

**RESOLUCIÓN N° 481-...**

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A REALIZAR EL PAGO POR EL SERVICIO DE RETIRO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, A FAVOR DE LA FIRMA EL FAROL S.A.”.**

-1-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Asunción, de <sup>02</sup> julio del 2024.

**VISTO:**

La Nota con Mesa de Entrada Única SENAVER N° 4272 de fecha 19 de junio del 2024, presentada por la firma **EL FAROL S.A.**; el Dictamen N° 630/24, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

**Que**, a través de la Nota con Mesa de Entrada Única SENAVER N° 4272 de fecha 19 de junio del 2024, la firma **EL FAROL S.A.** solicita el pago por el servicio de recolección de retiro y disposición final de residuos sólidos urbanos, realizado en la villa “La Conquista” de la ciudad de Ñemby – Departamento Central.

**Que**, el pago solicitado asciende la suma de Gs. 7.960.000 (*Guaraníes siete millones novecientos sesenta mil*).

**Que**, el procedimiento de disposición de residuos, surge ante la Nota N° 181 de fecha 25 de marzo del 2024, emitida por la Unidad Fiscal Especializada en Delitos Ambientales (U.F.E.D.A.), con relación al hallazgo de 2 (dos) tambores que contenían fosfamina o fosfina (químicos) de alta peligrosidad para la salud humana, en un inmueble ubicado en las inmediaciones de las calles Ponciano Morano casi Avenida de la Victoria del barrio la Conquista de la ciudad de Ñemby, por lo que se solicitó la intervención del SENAVER como autoridad de aplicación, según lo establecido en el Artículo 9, inciso p) de la Ley N° 2459/04.

**Que**, en consecuencia a ello, los funcionarios técnicos del SENAVER y Bomberos Voluntarios de Ñemby procedieron a neutralizar el producto y logrado su inocuidad se solicitó el servicio de recolección de residuos a la empresa **EL FAROL S.A.**, la cual se llevó a cabo en fecha 26 de marzo del 2024.

**Que**, por Providencia N° 1653/24, el Departamento de Presupuesto informa que existe disponibilidad presupuestaria en el Plan Financiero Mensual para la Actividad 04 “*Actividades Administrativas*”, el cual debe ser imputado en el Objeto del Gasto “*Pago de impuestos, tasas y gastos judiciales*”.

**Que**, el Clasificador Presupuestario de la Ley N° 7228/23 “*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024*”, en su Capítulo IX para el Objeto del Gasto 910 “*Pago de Impuestos, Tasas, Gastos Judiciales y Otros*”, establece: “*Asignaciones para que los organismos y entidades del Estado cumplan las obligaciones provenientes de la legislación tributaria. Comprende impuestos directos e*



**RESOLUCIÓN N° 481.-**

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A REALIZAR EL PAGO POR EL SERVICIO DE RETIRO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, A FAVOR DE LA FIRMA EL FAROL S.A.”.**

**-2-**

*indirectos y el pago de derechos, tasas, contribuciones, multas, recargos y gastos judiciales. Además, incluye de los gastos por servicios especializados para prueba pericial de sangre del procedimiento especial en la acción de reconocimiento, contestación o desconocimiento de filiación dispuesto por resolución judicial... Objeto del Gasto 913. Tasas y Contribuciones: Pago de derechos por el uso de bienes activos y servicios prestados por los Organismos y Entidades del Estado, tales como: las tasas portuarias, aeroportuarias, judiciales, aseo, recolección de basuras, estacionamientos públicos, peajes, construcción o conservación de pavimentaciones asfálticas o piedras, de calles y caminos; contribuciones de mejoras de los bienes de propiedad del Estado o gobiernos locales y otras tasas y contribuciones similares. Incluyen los aranceles educativos, sanitarios, consulares y otros aranceles o tasa, las ventas de bienes o servicios de las entidades públicas, y/o tasas o aranceles por actuaciones administrativas en las entidades públicas. Asimismo, para el pago de las contribuciones por mejoras que fueren fijadas por las Municipalidades y otras entidades públicas autorizadas por Ley. Incluye los pagos realizados a organizaciones o entidades privadas por servicios u obligaciones delegadas mediante acto administrativo por los OEE y municipalidades conforme a sus facultades legales”.*

**Que**, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, dispone:

**Artículo 9°.-** “*Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s.123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetales y de semillas, las siguientes: ...y) Administrar los recursos financieros y fondos constituidos por la presente ley, para el desarrollo de sus actividades*”.

**Artículo 13.-** “*Son atribuciones y funciones del presidente: a) Administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; p) Realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines*”.

**Que**, por Providencia N° 823/24, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 630/24, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictaminan que no existe impedimento legal para autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas a realizar el pago por el servicio de retiro y disposición final de residuos sólidos urbanos (4m<sup>3</sup> de características especiales), a la firma **EL FAROL S.A.**, cuyo monto asciende la suma de Gs. 7.960.000 (*Guaraníes siete millones novecientos sesenta mil*).



**RESOLUCIÓN N° 481-**

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A REALIZAR EL PAGO POR EL SERVICIO DE RETIRO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, A FAVOR DE LA FIRMA EL FAROL S.A.”.**

**-3-**

**POR TANTO:**

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.- AUTORIZAR** a la Dirección General de Administración y Finanzas, a realizar el pago por el servicio de recolección de retiro y disposición final de residuos sólidos urbanos, a favor de la firma **EL FAROL S.A.**, cuyo monto asciende la suma de Gs. 7.960.000 (*Guaraníes siete millones novecientos sesenta mil*).

**Artículo 2°.- DISPONER** que la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de sus áreas competentes, es responsable del cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo 3°.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

  
**ING. AGR. PASTOR EMILIO SORIA MELO**  
**PRESIDENTE**

  
**Abg. Miguel Caballero**  
**Secretario General**

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

